



STESV

20223361550351

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 16 de 2022

Señor

ANONIMO

Peticionario

Teléfono: 316 604 20 22

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta a su requerimiento ciudadano con radicado IDU 20221851553842 del 01/09/2022. Solicitud de información obra avenida 19 entre calles 127 y 134.

Respetado señor anónimo:

En atención a su requerimiento ciudadano interpuesto a través de la plataforma de la Alcaldía Mayor de Bogotá “Bogotá Te Escucha”, bajo el consecutivo No. 3 166042022, e identificado con el radicado IDU enunciado en la referencia, con el cual solicita lo siguiente:

“(...) Dr Diego Sánchez, por favor su ayuda con los trabajos de la avenida 19 entre calles 127 y 134, hace por lo menos 2 años pagamos la valorización para arreglar el canal, arreglar la vía y hacer la cicloruta pero a la fecha no hay nada. Que paso con la inversión? (...)” (SIC)

La Entidad informa que, la intervención de la vía enunciada en su solicitud se encuentra incluida dentro de la ejecución del contrato de obra IDU-1765-2021, cuyo objeto es la: **“CONSTRUCCIÓN DE LA AV. SANTA BÁRBARA (AK 19) DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 134 Y DE LA AVENIDA CONTADOR (CALLE 134) DESDE LA AUTOPISTA NORTE HASTA CARRERA 15 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, financiado con recursos recaudados acorde a lo establecido en el Acuerdo Distrital de Valorización No. 724 de 2018.

Dicho contrato de obra inició ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares el pasado 01 de diciembre 2021, sin embargo, desde el pasado 19 de mayo de 2022 se encuentra suspendido, toda vez que la Entidad debe adelantar gestiones interadministrativas con las empresas de servicios públicos y entidades distritales competentes al proyecto, para lograr aprobar algunos productos de los estudios y diseños que a la fecha no cuentan con la respectiva aprobación, lo cual no permite la ejecución de la obra, e igualmente el IDU debe adelantar gestiones de armonización del contrato IDU- 1765-2021 con el contrato de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAABESP No 1-01-25500-01269-2017 cuyo objeto es *“Rehabilitación del alcantarillado sanitario de la sub-cuenca norte - Callejas”*,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



STESV
20223361550351

Información Pública

Al responder cite este número

toda vez que dicho proyecto de la EAAB contempla ejecución de obras en el mismo tramo objeto de intervención del contrato IDU-1765-2021.

Una vez reiniciada la ejecución contractual se suscribirá una prórroga a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, y culminada la ejecución de dicha fase, se dará inicio a la fase de construcción, la cual tiene establecido un plazo de ejecución contractual de 15 meses que se ejecutará de conformidad con el Plan Detallado de Trabajo que presente el contratista de obra IDU-1765-2021 y aprobado por el contratista de interventoría IDU-1768-2021.

Agradecemos su interés en el desarrollo de este proyecto, no sin antes ofrecer excusas por lo atrasos presentados para al inicio de ejecución de las obras. No obstante, es de precisar que la Entidad está realizando todas las gestiones pertinentes para lograr superar a la mayor brevedad posible las situaciones que permitirán iniciar con la ejecución de la construcción.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 16-09-2022 10:47 PM

Aprobã³: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: Rodrigo Tobo Rodríguez-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021